



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**  
**CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE OSOS**  
**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**

Santa Rosa de Osos (Antioquia), Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

**EMPLAZAMIENTO (ARTÍCULOS 293 Y 108  
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN ALIANZA  
CON EL ARTÍCULO 10° DE LA LEY 2213 DE  
2022**

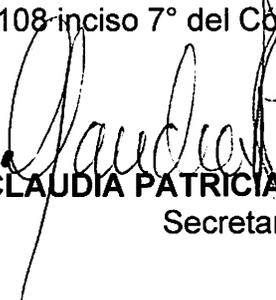
A la señora **JANETTE CECILIA FERNÁNDEZ DE PÉREZ**, para que dentro del término que la ley establece, comparezca a notificarse de la demanda instaurada en su contra.

El emplazamiento se hace en virtud del siguiente proceso:

PROCESO	"DECLARATIVO VERBAL" – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	JESÚS EDUARDO PÉREZ MACÍAS C.C. 19.056.339
DEMANDADA	JANETTE CECILIA FERNÁNDEZ DE PÉREZ C.C. 22.360.737
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA
RADICADO	05-686-31-84-001-2024-00071-00

En atención al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el edicto se publicará, únicamente, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, por lo que una vez publicada dicha información, se entenderá surtido el emplazamiento, pasados quince (15) días después de registrada en tal página.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar. Artículo 108 inciso 7° del Código General del Proceso.

  
**CLAUDIA PATRICIA VILLA VILLA**  
Secretaria

